DECISIONES

DECISIÓN (UE) 2021/393 DEL CONSEJO

de 1 de marzo de 2021

relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto del EEE creado por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo con respecto a la modificación del capítulo II *bis* y de los anexos I y II del Protocolo 10 de dicho Acuerdo, sobre la simplificación de los controles y formalidades respecto al transporte de mercancías

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 207, apartado 4, párrafo primero, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

(1) El Protocolo 10 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo ([1]) (en lo sucesivo, «Acuerdo EEE») sobre la simplificación de los controles y formalidades respecto al transporte de mercancías y sobre las medidas aduaneras de seguridad (en lo sucesivo, «Protocolo») fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE n.º 76/2009 ([2]) y entró en vigor el 1 de julio de 2009.

(2) De conformidad con el artículo 98 del Acuerdo EEE, el Comité Mixto creado por el Acuerdo EEE (en lo sucesivo, «Comité Mixto del EEE») puede modificar mediante una decisión el capítulo II *bis* y los anexos del Protocolo durante su siguiente sesión o mediante canje de notas.

(3) De conformidad con el artículo 9 *nonies*, apartado 3, del Protocolo, las modificaciones del capítulo II *bis* y de los anexos I y II del Protocolo son necesarias para tener en cuenta la evolución de la legislación de la Unión en cuestiones cubiertas por dicho capítulo y dichos anexos. Por otra parte, si no pudiera adoptarse una decisión que permita una aplicación simultánea de las modificaciones del Protocolo y de las de la legislación de la Unión, las modificaciones incluidas en el proyecto de decisión enviado a las Partes Contratantes para su aprobación deben aplicarse con carácter provisional, a ser posible, a partir del 15 de marzo de 2021, en el respeto de los procedimientos internos de las Partes Contratantes. La fecha elegida coincide con la de la primera entrega del Sistema de Control de la Importación 2, en el que Noruega ha aceptado participar.

(4) Procede determinar la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Comité Mixto del EEE con respecto a la modificación del capítulo II *bis* y de los anexos I y II del Protocolo, habida cuenta de que la modificación será vinculante para la Unión.

(5) Por lo tanto, la posición de la Unión en el Comité Mixto del EEE debe basarse en el proyecto de decisión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en la próxima reunión del Comité Mixto creado por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o mediante canje de notas, con respecto a la modificación del capítulo II *bis* y de los anexos I y II del Protocolo 10 de dicho Acuerdo, se basará en el proyecto de decisión del Comité Mixto del EEE ([3]).

([1]) DO L 1 de 3.1.1994, p. 3.

([2]) Decisión del Comité Mixto del EEE n.º 76/2009, de 30 de junio de 2009, por la que se modifica el Protocolo 10 relativo a la simplificación de los controles y formalidades respecto al transporte de mercancías y el Protocolo 37 del Acuerdo EEE que contiene la lista establecida por el artículo 101 (DO L 232 de 3.9.2009, p. 40).

([3]) Véase el documento ST 5661/21 en http://register.consilium.europa.eu

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 1 de marzo de 2021.

Por el Consejo
La Presidenta
A. P. ZACARIAS